



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/SR.21
24 de abril de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

46° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 21a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes, 13 de febrero de 1990, a las 10 horas

Presidente: Sr. QUISUMBING (Filipinas)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- b) Los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- c) La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y la plena realización de todos los derechos humanos (continuación)

Cuestión de la realización del derecho al desarrollo (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (continuación)

Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS CONSECUENCIAS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) LA PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y LA PLENA REALIZACION DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/8 y 66; E/CN.4/Sub.2/1989/19)

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/9 (Partes III y IV), E/CN.4/1990/33; E/CN.4/1990/NGO/18; y E/CN.4/1989/10)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (continuación) (E/C.12/1988/1; CCPR/C/2/Rev.2 y A/44/441)

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS ORGANOS CREADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS (tema 18 del programa) (continuación) (E/CN.4/1990/39; A/44/539 y 668)

1. El Sr. EL SAYED (Observador del Sudán) dice que todos los derechos, ya sean civiles y políticos, o económicos, sociales y culturales, forman un conjunto en el sentido de que su esencia consiste en promover el bienestar de todos los individuos, sin distinción alguna. El hecho de que cada vez se reconozca y consolide más la interdependencia internacional acentúa la necesidad de promover los derechos económicos, sociales y culturales, ya que el continuo deterioro de la situación económica constituye un verdadero obstáculo para el desarrollo y la estabilidad de muchos países.

2. Sólo será posible realizar en todas partes el derecho al desarrollo mediante una cooperación internacional que reduzca el foso que separa a las naciones desarrolladas de las naciones en desarrollo. Por ello, su delegación insta a todos los órganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y demás instituciones internacionales a que tengan en cuenta las opiniones compiladas por el Secretario General en su informe (E/CN.4/1990/33) sobre la aplicación y promoción de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

3. Además, en las observaciones contenidas en el informe del Secretario General (E/CN.4/1990/8) sobre la participación popular como factor importante del desarrollo se destacan, entre otras cosas, la necesidad de que la cooperación internacional contrarreste los efectos negativos del deterioro de la relación de intercambio y de otros factores económicos y financieros internacionales, y la carga que los programas de ajuste estructural suponen para los países en desarrollo que se esfuerzan en promover el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

4. Su delegación aprecia mucho la labor del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo (E/CN.4/1989/10), y se congratula de la coordinación que se ha logrado con los órganos de las Naciones Unidas e intergubernamentales competentes. Hay que dar cada vez mayor alcance a la participación popular en los esfuerzos de desarrollo; el papel de la mujer es especialmente importante en este sentido. Y se debe subrayar, en la Comisión y demás foros internacionales pertinentes, que los derechos económicos, sociales y culturales son tan importantes como los civiles y políticos, sobre todo en los países más pobres.

5. El Sr. STROHAL (Observador de Austria) dice que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus procedimientos de aplicación derivan del deber que tiene la comunidad mundial, en virtud de la Carta, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Su situación dista, sin embargo, de ser satisfactoria, y su Gobierno insta a todos los Estados, en particular a los miembros de la Comisión, a que hagan todo lo posible por consolidar el carácter universal y la aplicabilidad de los Pactos y sus Protocolos Facultativos. Austria se ha adherido al primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos porque el procedimiento de aplicación es lo que da verdadero sentido a dicho instrumento.

6. Entre los documentos que tiene ante sí la Comisión figuran algunos de especial importancia como un estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo para la supervisión de nuevos instrumentos de derechos humanos (A/44/668), el informe relativo a la consulta global sobre la realización del derecho al desarrollo (E/CN.4/1990/9) y el informe preliminar del Relator Especial de la Subcomisión sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19).

7. El primero reviste particular interés porque el estudio se inscribe en el marco más amplio de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y responde a la necesidad de lograr que sigan funcionando con eficacia. Hay que tener en cuenta las conclusiones de los expertos sobre la futura labor de todos los órganos creados en virtud de tratados, a los que habría que invitar no sólo a examinar el estudio sino también a informar a la Comisión en su próximo período de sesiones sobre los resultados de su examen.

8. La necesidad de dotar de nuevos recursos al Centro de Derechos Humanos, mencionada hace unos días por el Ministro de Relaciones Exteriores de su país en su discurso ante la Comisión, se siente sobre todo en el contexto de la redacción y supervisión de los tratados; hay que hacer una lista de los trabajos de codificación en marcha para presentar una descripción clara de la situación. Las Naciones Unidas deben hacer algo para paliar, siquiera de

momento, los problemas financieros que ocasionalmente puedan presentarse -aunque algunos de los problemas actuales son graves-, sin perjuicio de las obligaciones contractuales que corresponden a este respecto a los Estados Partes. Una solución podría consistir en un "fondo de reserva para imprevistos", como propone el Secretario General para el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; pero a más largo plazo la Asamblea General debe tomar en consideración un remedio más permanente.

9. El año pasado varios Estados aceptaron el procedimiento individual de comunicaciones previsto en el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; su Gobierno espera que el segundo Protocolo Facultativo, con miras a la abolición de la pena de muerte, sea también ratificado por muchos Estados para que pueda entrar pronto en vigor. El Comité de Derechos Humanos ha hecho una aprobación destacada al desarrollo del derecho internacional sobre los derechos humanos y, hasta la fecha, ha publicado 18 observaciones generales, pero aún no ha hecho uso de su facultad de publicar sus propios informes sobre el cumplimiento por los Estados Partes de las obligaciones que dimanen del artículo 40 del Pacto.

10. También hay que felicitar al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; merecen especial mención el cambio introducido en el ciclo de presentación de informes, la práctica de hacer observaciones sobre los informes de los Estados, y los debates generales, con participación de expertos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, sobre el significado de los derechos a la alimentación y la vivienda. No obstante, los órganos de vigilancia sólo podrán seguir siendo eficaces si se dota al Centro de Derechos Humanos de mayores recursos de personal e instalaciones de computadoras, incluida la creación de las bases de datos correspondientes.

11. No es posible garantizar la dignidad humana si no existen las condiciones previas económicas, sociales y culturales necesarias, pero más condiciones sociales y económicas adversas nunca pueden justificar la denegación de los derechos civiles y políticos. Todos los derechos son indivisibles y complementarios. Por fortuna esa opinión es la que sustenta el Relator Especial de la Subcomisión en su informe sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19). Su delegación comparte plenamente la conclusión preliminar de que debe tenderse a un enfoque unificado de la interpretación y realización de los derechos económicos, sociales y culturales, así como a un enfoque más equilibrado de esos dos grandes grupos de derechos.

12. Su delegación acoge favorablemente el informe preliminar del Relator Especial de la Subcomisión sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19) y espera recibir en su día el informe completo. Aprecia asimismo la consulta global sobre la realización del derecho al desarrollo, no sólo porque perfila mejor el contenido de ese derecho, sino también porque contribuye a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Mientras tanto, se debería prestar a las conclusiones y recomendaciones de la consulta global la atención que merecen, habida cuenta sobre todo del énfasis que ponen en la participación popular.

13. El Sr. VILLAGRAN de LEON (Observador de Guatemala) dice que su delegación comparte la opinión del Relator Especial de la Subcomisión sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/Sub.2/1989/19), en el sentido de que hay que encontrar una concepción unificada para interpretar la relación entre los dos principales grupos de derechos. En países como el suyo no se ha logrado un nivel satisfactorio de realización de esos derechos, pero sus gobiernos hacen esfuerzos por lograr progresivamente su plena efectividad, destinando considerables recursos a programas de salud, educación, vivienda y alimentación, y asumiendo la responsabilidad como agente impulsor del desarrollo. Sin embargo, la tarea resulta afectada negativamente por la limitada existencia de recursos humanos, naturales y financieros disponibles, así como por las vicisitudes de la economía mundial.

14. Los problemas de esta última, a que se han referido varias delegaciones, como la deuda externa, las medidas proteccionistas, las prácticas discriminatorias y los desequilibrios de la relación de intercambio, han obligado a adoptar medidas de ajuste con el consiguiente deterioro de las condiciones sociales. En Guatemala, los efectos de la crisis se han sentido con intensidad debido a la caída de los precios de sus productos de exportación; a pesar de ello, su Gobierno mantiene el compromiso de continuar promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, compromiso ratificado recientemente por el Presidente Cerezo ante la Asamblea General.

15. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales implica necesariamente el derecho al desarrollo entendido como el derecho de cada persona a una vida digna, el derecho de cada pueblo a buscar su independencia política y su autodeterminación económica, y el derecho de cada Estado a poder garantizar la satisfacción de las necesidades fundamentales de su población sin injerencias de otros Estados. Para lograrlo, el medio apropiado es el multilateralismo, que ha sido un instrumento eficaz para propiciar la paz y que debe ser aprovechado para reconstruir las relaciones económicas internacionales; por ello es necesario que se reanude un amplio diálogo Norte-Sur.

16. Uno de los obstáculos al desarrollo es la agresión interna o externa, como la que sufre Guatemala por parte de grupos armados que consideran la violencia como la única vía para alcanzar sus objetivos. La destrucción que provoca y los sufrimientos humanos que causa no sólo socavan la estabilidad de las instituciones democráticas sino que afectan además el derecho al desarrollo, uno de cuyos elementos esenciales es la democracia.

17. La creación de condiciones nacionales e internacionales en las que pueda realizarse plenamente el derecho al desarrollo es responsabilidad de los Estados y de la comunidad internacional. El orador confía en que la Comisión y todos sus miembros comprendan en toda su dimensión la íntima relación que existe entre paz, democracia y desarrollo, y la necesidad de promover estos valores constructivamente.

18. El Sr. EYA-NCHAMA (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) dice que el informe preliminar preparado o elaborado por el Relator Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1989/19) se refiere a la cuestión de la extrema pobreza, que afecta por igual a países desarrollados

y en desarrollo, y a la importancia de la cooperación internacional en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Su organización, que participa activamente en la labor del Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo relativa a la cuestión de la extrema pobreza, a que se alude en el informe (párrs. 42 y 43), apoya los esfuerzos de los órganos de las Naciones Unidas en esta esfera.

19. A este respecto, es muy inquietante la situación de Camboya. Hace poco, 93 representantes de organizaciones no gubernamentales y otros órganos humanitarios de 23 países firmaron en Phnom Penh una declaración relativa a una conferencia mundial que sobre el tema "Educación para todos" va a celebrarse en Tailandia en marzo de 1990 organizada por el PNUD, la UNESCO, el UNICEF y el Banco Mundial. Se ha invitado a todos los gobiernos, menos al de Camboya. Iba a representar este país en dicha conferencia la coalición que ocupa actualmente su escaño en las Naciones Unidas, encabezada por un miembro de los Jmeres Rojos que es amigo íntimo de Pol Pot, de infausto recuerdo. La presencia en esa reunión internacional de los Jmeres Rojos, que han aniquilado el sistema educativo del país, sería moralmente inaceptable y desacreditaría inevitablemente a la conferencia. Si no puede asistir el representante del Estado de Camboya, mejor será que ese país no esté representado en absoluto.

20. El Sr. LOPEZ (Servicio, Paz y Justicia en América Latina) dice que sin tierra el hombre no puede producir sus propios alimentos y con hambre el hombre no puede incorporarse a la población económicamente activa. Sin precios justos en lo que se vende o se compra, no puede haber un orden económico internacional que le dé a cada cosa su valor real. No es sensato basar las riquezas de unos pocos sobre la miseria de tantos.

21. Como dice el Relator Especial de la Subcomisión en su informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1989/19, párr. 36), al examinar los problemas relativos a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales se tienen que tomar en consideración las realidades de los distintos países. A este respecto, el orador quiere singularizar el caso de Guatemala, país en el que hay serias violaciones, por acción deliberada, en contra de los derechos civiles y políticos y, por omisión, de los derechos económicos, sociales y culturales en detrimento de las mayorías.

22. En Guatemala el 70% de la tierra está concentrada en las manos del 2% de la población, condenando así a la desnutrición al 82% de los niños menores de 5 años. En tales condiciones es natural que el 85% de la población viva en pobreza, aspecto trágico que afecta sobre todo a la población indígena, que representa el 65% de la población total y constituye por ello una mayoría social discriminada. A tal grado llega la discriminación que el analfabetismo tiene los mismos niveles que la pobreza y la desnutrición. A consecuencia de ello, los indígenas nunca han sabido como legalizar su tenencia de la tierra, situación que han aprovechado los geófagos que manipulan la ley para arrebatárselos su legítimo derecho de posesión, echándoles al ejército para desalojarlos por la fuerza. Esta injusticia ha sido condenada por la Iglesia católica en una carta pastoral.

23. Encima, la población indígena ha de prestar servicio militar en las Patrullas de Autodefensa Civil y quien se resiste puede ser eliminado.

24. El panorama de injusticias y de tragedias que afecta al pueblo de Guatemala se da también en El Salvador y en Honduras, que también comparten un militarismo propiciado por el Gobierno de los Estados Unidos. Nicaragua se ve obligada a vivir una situación de guerra de mercenarios y un implacable bloqueo económico que tiene efectos devastadores.

25. Los pueblos de Latinoamérica son, hoy más que nunca, miembros del Tercer Mundo, condenados al subdesarrollo porque exportan todo lo que pueden para pagar los costos de una deuda inmoral. Su organización califica así la deuda porque se dio dinero a manos llenas a quienes en lugar de desarrollo dieron al pueblo guerras sucias, más hambre y más miseria. Antes eran subdesarrollados pero solventes, dueños de sus recursos naturales y con una remota esperanza de autodeterminación.

26. Ningún Estado puede declararse un modelo político perfecto si parte de sus habitantes viven en condiciones de extrema pobreza e ignorancia, o cuando niega o viola los derechos civiles y políticos a algunos de sus habitantes. Este es el caso de los Estados Unidos de América, que privan del derecho de igualdad efectiva a la población afroamericana, así como a las minorías étnicas autóctonas o de origen latinoamericano.

27. El Sr. TEITELBAUM (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que, además de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, existen numerosos instrumentos internacionales que consagran normas para la realización, la promoción y la protección de las bases económicas y sociales del derecho al desarrollo, como son la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Carta de los derechos y deberes económicos de los Estados, instrumentos que son fuente de derechos y obligaciones para la comunidad internacional, para todos los Estados y otras instituciones de derecho público y de derecho privado y para los individuos.

28. El carácter obligatorio de esa normatividad surge de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de la Proclamación de Teherán y de la práctica de las Naciones Unidas. Esa normatividad fundamenta la competencia de la comunidad internacional cuando se traba o se impide el ejercicio del derecho al desarrollo. Se trata de un enfoque que no sólo tiene en cuenta la violación de los derechos humanos en general, sino el contexto económico y social que permite o facilita tales violaciones y considera la responsabilidad que tienen en tales violaciones los Estados, otras instituciones de derecho público y de derecho privado y los individuos.

29. Con referencia al párrafo 1 d) de la resolución 32/130 de la Asamblea General, el orador dice que, cuando un Estado no adopta las disposiciones necesarias para satisfacer las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables y como consecuencia de ello se producen situaciones de extrema pobreza, desnutrición, altas tasas de desempleo, y mortalidad infantil, se está ante un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos que concierne a la comunidad internacional. Las normas internacionales a que se hace referencia implican la responsabilidad de los otros Estados, las instituciones internacionales y los bancos transnacionales que, de una u otra

manera, inciden para que en algunas regiones del mundo los recursos disponibles sean tan escasos o estén tan inequitativamente distribuidos que no satisfagan las necesidades básicas de toda la población.

30. Con respecto a la deuda externa, cuando los bancos acreedores imponen a los países deudores condiciones que significan un grave impedimento para la realización de los derechos humanos, están violando las normas internacionales que consagran tales derechos y comprometiendo la responsabilidad del Estado donde tienen la sede principal de sus negocios.

31. Otro tanto ocurre con las políticas de ajuste impuestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI), pero en este caso queda comprometida la responsabilidad de los Estados que detentan el poder de decisión en el Fondo. Los procedimientos que habitualmente se utilizan para examinar la violación de los derechos civiles y políticos, deberían emplearse también para los derechos económicos, sociales y culturales.

32. La "fuga de capitales" constituye un obstáculo considerable al desarrollo. Cuando se transfieren fondos al extranjero ilícitamente, deberían utilizarse sistemáticamente las convenciones existentes en materia de cooperación judicial internacional y concertarse otras, bilaterales y multilaterales, para facilitar la búsqueda y recuperación de los bienes y fondos obtenidos y/o transferidos ilegalmente.

33. Los Estados deberían aplicar estrictamente la legislación nacional que sanciona, por ejemplo, la malversación de caudales públicos, las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, las infracciones al régimen cambiario, etc., o promulgar normas con ese fin, en caso de vacío legislativo. Los Estados deberían examinar también la legitimidad de los contratos que dieron origen a la deuda externa, pues muchos de ellos tienen vicios de consentimiento o contienen cláusulas ilícitas.

34. La obligación del Estado de castigar a los autores de delitos económicos, de declarar la nulidad de contratos con cláusulas ilícitas y de tratar de obtener la reparación del daño causado, nace del derecho nacional y se decide en la jurisdicción interna. Pero cuando el perjuicio económico provocado por dichos delitos resulta de tal magnitud que tiene graves repercusiones sobre el nivel de vida de la población, entran en juego las normas internacionales en materia de derecho al desarrollo. En caso de agotamiento o inexistencia de recursos internos o de abandono por parte del Estado del ejercicio de sus facultades punitivas, se abre la competencia de las Naciones Unidas para ocuparse de lo que puede consistir en un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos.

35. Además, su organización considera que ha llegado el momento de comenzar a elaborar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de reflexionar sobre la posibilidad de incluir entre los delitos internacionales que amenazan la paz y la seguridad de la humanidad las políticas que, al impedir el ejercicio del derecho al desarrollo, condenan a una gran parte de los habitantes del planeta al hambre, a las enfermedades, al analfabetismo y a la desocupación.

36. El Sr. SIMMONS (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que la consulta global sobre la realización del derecho al desarrollo como derecho humano ha confirmado que todos los elementos de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se complementan y relacionan entre sí y se aplican a todos los seres humanos. Señala la afirmación que aparece en el informe sobre la consulta global de que "se requieren medidas especiales para proteger los derechos y garantizar la plena participación de los sectores especialmente vulnerables de la sociedad, como los niños, las poblaciones rurales y las sumamente pobres, así como de aquellos que tradicionalmente han sido objeto de exclusión o discriminación, como las mujeres, las minorías y las poblaciones indígenas" (E/CN.4/1990/9 (Part. III), párr. 15).

37. En los Estados Unidos los pueblos indígenas viven en la miseria. Se les niega constantemente su derecho al desarrollo, pese a las garantías convencionales y federales plasmadas en la Constitución; han perdido el 97% de sus tierras tradicionales y han quedado prácticamente exterminados a consecuencia de los ataques militares y las enfermedades. Todas esas acciones contra los indios americanos no persiguen otro fin que el de despojarlos de su lengua, su identidad y su forma de vida social, económica, cultural y espiritual.

38. En un informe elaborado recientemente por el Senado de los Estados Unidos y titulado "Comité especial sobre las investigaciones del Comité encargado de estudiar los asuntos indios" se dice que el control paternalista de las autoridades federales sobre los indios americanos ha creado una burocracia federal desbordada por el papeleo y minada por el fraude, la mala gestión y el despilfarro, y que los funcionarios federales de todos los servicios conocen esos abusos pero hacen poco o nada para atajarlos.

39. En Carolina del Norte, los americanos de origen autóctono y africano sostienen una lucha común por los derechos humanos y el derecho al desarrollo contra las fuerzas del racismo, tanto institucional como ideológico. Carolina del Norte es uno de los Estados más pobres, con tasas de mortalidad infantil que rivalizan con las del Tercer Mundo. El porcentaje de población encarcelada es el más alto de toda la Unión. Esas estadísticas, que reflejan los sufrimientos de los blancos pobres y no sólo de los africanos y autóctonos, ponen especialmente de relieve la política general de genocidio que está practicando el Estado de Carolina del Norte y la connivencia del Gobierno federal en esa política que afecta al derecho de los ciudadanos al desarrollo como derecho humano.

40. El Sr. IGUALIKINYA (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que quienes las han gobernado siempre han negado a las comunidades indígenas el derecho al desarrollo, porque nunca han aplicado una política de desarrollo con respecto a ellas.

41. En diciembre de 1989, el pueblo panameño fue bombardeado inesperadamente mientras dormía por la aviación de los Estados Unidos. Seguidamente fuerzas estadounidenses penetraron en el país con tanques y armas perfeccionadas y dispararon indiscriminadamente contra hombres, mujeres y niños. Miles de panameños murieron, no se permitió a la Cruz Roja nacional ayudar a los heridos ni a los bomberos realizar su trabajo. Esas fuerzas han violado, pues, el derecho más fundamental del ser humano, el derecho a la vida.

El único delito cometido por esos panameños era vivir en la Zona del Canal, donde están emplazadas bases militares de los Estados Unidos que deben abandonarse el 31 de diciembre de 1999.

42. La invasión causó la muerte de varios indios. El 25 de diciembre de 1989 algunos soldados de los Estados Unidos penetraron en una oficina india, destruyeron el equipo y los ficheros que contenían documentos sobre los derechos humanos de los indios en Panamá y América Central y se apoderaron de 2.000 dólares. Secuestraron a cuatro indios que trabajaban allí y los condujeron a la base militar de Albrook donde se los amenazó de muerte si no comunicaban el paradero de sus dirigentes. Mas ellos actuaron con dignidad. El orador pide al representante de los Estados Unidos que haga lo necesario para que se devuelvan los ficheros y los 2.000 dólares que les habían arrebatado y que se indemnice a los indios por los daños causados.

43. Para concluir, dice que la Comisión debería constituir una delegación, en la que figuren indios de los Estados Unidos, para que visite a las comunidades indígenas de Panamá con miras a lograr que mejoren sus vidas y las de sus miembros.

44. La Srta. FUCHS (México) dice que el principal mérito de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo es el de reconocer que los derechos humanos constituyen un conjunto integrado y que los derechos esenciales de la persona están estrechamente vinculados con el desarrollo y el bienestar social. La distinción formal entre el derecho al desarrollo y otros derechos humanos reconocidos en diversos instrumentos internacionales es producto de su evolución y no constituye una diferencia esencial en cuanto a su ámbito de aplicación.

45. La Declaración brinda una perspectiva real del desarrollo, como proceso global que implica el crecimiento sostenido de la economía y la distribución equitativa de la riqueza, así como la creación de las condiciones materiales que hagan posible la vigencia integral de todos los derechos humanos. Pero el desarrollo es también un objetivo de orden político y cultural, indispensable para reforzar la viabilidad de los proyectos nacionales.

46. En la medida en que el desarrollo implica la participación libre de los individuos en igualdad de oportunidades en todas las tareas de la sociedad, su delegación rechaza el enfoque que supone que la promoción del derecho al desarrollo tiende a servir como instrumento para limitar las libertades individuales. La experiencia histórica demuestra, de hecho, lo contrario. La realización del derecho al desarrollo fortalece las libertades del individuo.

47. No se debe ignorar que existen diversos problemas que obstaculizan su plena realización. La crisis de la deuda externa, la falta de recursos suficientes, el proteccionismo comercial y el deterioro de las relaciones de intercambio han repercutido negativamente en los programas sociales de los países en desarrollo.

48. Los países en desarrollo se enfrentan con dificultades crecientes para obtener una financiación y encontrar mercados que les permitan exportar y crecer. Su viabilidad futura depende sin duda de sus propias iniciativas económicas y políticas, pero también la cooperación internacional debe

desempeñar también un papel fundamental. La falta de apoyos externos compatibles con las acciones nacionales pueden anular los efectos esperados de los esfuerzos internos más meritorios.

49. En el caso de México, se ha iniciado un profundo proceso de transformación en el que se asume la responsabilidad directa en la solución de los problemas más agobiantes. Los criterios fundamentales que han orientado la renegociación de la deuda externa han sido la necesidad de garantizar el crecimiento y de abatir la transferencia de recursos a niveles compatibles con las metas del desarrollo. La meta esencial ha sido obtener la reducción del valor real de la deuda.

50. El proceso de negociación en el que se comprometió su Gobierno, que ha concluido recientemente, ha abierto una nueva vía que implica la aceptación de que la reducción del monto del principal y del servicio de la deuda es condición indispensable de toda solución de fondo del problema.

51. La negociación permite a México reducir la transferencia de recursos al exterior. Su Gobierno sabe que la sola renegociación de la deuda no basta para garantizar el crecimiento. Este depende de las políticas internas y también de la respuesta positiva de la comunidad internacional en las negociaciones que conducen a nuevas reglas con respecto a la economía mundial.

52. Ante la adversa situación económica de la última década, la realización del derecho al desarrollo requiere la adopción de medidas eficaces a nivel nacional y la cooperación internacional en los terrenos financiero, comercial y tecnológico. La brecha económica entre el Norte y el Sur es hoy más profunda que hace diez años. Es necesario corregir los desequilibrios económicos que han generado esta situación y que han ido en detrimento del ejercicio de los derechos económicos y sociales.

53. Los alentadores signos de cambio en Europa no deben disminuir la atención del mundo industrializado hacia otras regiones. En el momento en que el mapa político contemporáneo sufre dramáticas transformaciones, la creación de condiciones económicas internacionales más justas es inaplazable. La persistencia de la actual situación económica internacional conducirá necesariamente a una inestabilidad política capaz de frustrar los esfuerzos de democratización del mundo en desarrollo y, en consecuencia, de vulnerar los derechos y las libertades fundamentales. Estas son las razones por las que su delegación juzga conveniente que la Comisión adopte una resolución al tratar de este tema del programa.

54. El Sr. CASTRIOTO DE AZAMBUJA (Brasil) dice que la idea misma del desarrollo -concepto clave de la vida internacional en los decenios de 1950 y 1960- ha perdido su brillo y se considera como algo imposible de realizar en la práctica o como una amenaza para el medio ambiente y el statu quo internacional.

55. Así pues, el derecho al desarrollo tropieza con dos claros inconvenientes. Los países industrializados no desean promover intensamente proyectos de desarrollo y sospechan que los países en desarrollo, cuando insisten en el derecho especial que tienen, están tratando de disculparse por sus deficiencias o de librarse de las obligaciones que les impone la deuda

externa y otros problemas. Por otra parte, a los numerosos pobres del mundo les resulta cruel e insensible la resistencia de los ricos a aceptar la idea de que los pobres también tienen derecho a disfrutar de niveles de vida decentes. Por consiguiente, ambas partes deben adoptar algunas medidas necesarias y hacer algún gesto positivo.

56. Los países en desarrollo deben dejar muy claro que el derecho al desarrollo no sustituye ni deja obsoleto ninguno de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además, los obstáculos al desarrollo no pueden servir de pretexto para graves y persistentes violaciones de los derechos humanos. Los países industrializados, por su parte, tendrán que reconocer sin ambages que una parte sustancial de los logros que han obtenido en la esfera de los derechos humanos se debe a la abundancia de medios y a la prosperidad de sus sociedades. Hablar de respeto por los derechos humanos en un vacío social y económico no sólo es un disparate desde el punto de vista político sino una falacia moral e histórica.

57. En su actual período de sesiones la Comisión debe adoptar una decisión o resolución orientada a la acción que promueva la realización de estudios más detallados y un amplio diálogo. Sería conveniente una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad académica en este esfuerzo.

58. Debe rendirse homenaje a los miles de millones de seres humanos que trabajan y sobreviven en condiciones desesperadas, cuyas resistencia y fortaleza constituyen un recordatorio claro de que existe ciertamente un derecho humano al desarrollo y de que la realización efectiva y universal de ese derecho es una de las principales tareas de la era contemporánea.

59. La Sra. ILIC (Yugoslavia) dice que Yugoslavia, que ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y cumple fielmente sus obligaciones de presentar informes, concede particular importancia a los esfuerzos de las Naciones Unidas por aligerar la carga global que supone la presentación de informes por los Estados Miembros que son partes en varios de esos instrumentos.

60. Acoge con satisfacción la nota del Secretario General (A/44/668) con la que transmite el estudio realizado por el Sr. Alston sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Su delegación comparte la opinión del Sr. Alston de que la comunidad internacional en su conjunto es el principal beneficiario de un sistema eficaz de tratados y de que el sistema de tratados es un medio importante e indispensable para promover los objetivos relativos a los derechos humanos enunciados en la Carta. Está de acuerdo en que los procedimientos de presentación de informes tienen una importancia capital para el sistema internacional de derechos humanos y en que la presentación de informes debe considerarse como una tarea de facetas múltiples que sirve a una diversidad de objetivos, tanto nacionales como internacionales.

61. Por consiguiente, apoya las medidas propuestas por la Reunión de los Presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre los derechos humanos, como es la unificación de las directrices para la presentación de

informes así como los esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados y del Secretario General en sus respectivas esferas de competencia. Para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados, se debe autorizar al Secretario General a que proporcione provisionalmente fondos con cargo al presupuesto ordinario hasta que se encuentre una solución permanente.

62. La oradora ha tomado nota con satisfacción del informe del Grupo de Trabajo sobre la informatización (E/CN.4/1990/39). En el informe se señala que el establecimiento de una base de datos es posible que reduzca los trabajos innecesarios, aumente la eficiencia y ayude a los Estados Partes y al personal de las Naciones Unidas que prestan sus servicios en los órganos creados en virtud de tratados, con lo que se logrará a largo plazo un considerable ahorro de dinero. El informe y sus recomendaciones merecen ser objeto de un atento examen y del apoyo de la Comisión.

63. El Sr. STRASSERA (Argentina) dice que cuando hace casi 25 años se abrió a la firma el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la comunidad internacional consagró el principio según el cual todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Establecer cualquier tipo de jerarquía entre ambas categorías de derechos puede convertir el disfrute de los derechos civiles y políticos en una ilusión para una mayoría de desposeídos. Al mismo tiempo, la sola preocupación por los derechos económicos, sociales y culturales, acompañada por la negación de las libertades públicas, conduce a la opresión.

64. Basada en estos principios, que reflejan igualmente las íntimas convicciones del pueblo argentino, el Parlamento democrático de la Argentina ratificó en 1986 ambos Pactos Internacionales y el Protocolo Facultativo.

65. En el próximo período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, su Gobierno presentará su primer informe en cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Dicho informe reflejará no sólo una aceptación formal del articulado del Pacto sino el esfuerzo efectuado por el Parlamento argentino en los últimos años por adecuar la legislación nacional a las disposiciones del Pacto y por reforzar las normas internas de protección de los derechos y libertades públicas. Esta voluntad ha producido, entre otras cosas, una nueva legislación penal para combatir la tortura y una nueva ley que sanciona toda forma de discriminación.

66. Su delegación ha presentado recientemente su primer informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En él se intenta reflejar los logros de los últimos tiempos en materia educativa y cultural, así como las dificultades que provienen fundamentalmente de la crisis económica por la que atraviesa el país, al igual que todo el mundo en desarrollo.

67. El Comité ha mostrado interés por la política de su Gobierno respecto de las comunidades aborígenes. La legislación sancionada en los últimos años testimonia la preocupación de las autoridades por reparar el olvido histórico de que ha sido objeto la comunidad indígena, respetando sus particularidades étnicas y lingüísticas. Por cierto, algunas de las medidas previstas no han podido aplicarse a causa de la crisis económica. Las organizaciones no

gubernamentales indígenas han dado muestras de comprensión a este respecto porque saben que el Estado no puede efectuar una discriminación positiva en favor de las comunidades aborígenes cuando importantes sectores del pueblo argentino padecen también los graves efectos de la situación económica.

68. Su delegación expresa su satisfacción por la aprobación por la Asamblea General del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte. Su país contribuyó a esta aprobación, y el orador espera que el Parlamento argentino pueda adherirse pronto al nuevo instrumento. Espera también que el número de ratificaciones a los Pactos Internacionales y a sus Protocolos Facultativos aumente en los próximos años. Ello constituirá el mejor testimonio de la voluntad de la comunidad internacional de respetar la dignidad esencial de la persona humana.

69. El Sr. LEKOUNDA-BOUMY (Observador del Gabón) dice que el objetivo de la reciente consulta global sobre el derecho al desarrollo ha sido velar por que la comunidad internacional adopte el concepto del derecho al desarrollo como un derecho humano.

70. La teoría que sirve de base a los trabajos de la Comisión es que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. El derecho al desarrollo implica que toda persona debe gozar de un nivel de vida adecuado para garantizar su salud, educación y bienestar.

71. Su país, que ha ratificado los instrumentos internacionales relativos a la promoción y defensa de los derechos humanos, está adoptando medidas legislativas y de otra índole para garantizar permanentemente esos derechos.

72. No obstante, algunos países en desarrollo tropiezan con urgentes dificultades económicas, incluidos problemas como los de la deuda exterior, el hambre, la sequía, la pobreza y la falta de educación y asistencia sanitaria, que entorpecen sus esfuerzos por promover y garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos. A su juicio, el problema principal con que se enfrenta actualmente la comunidad internacional es la carga de la deuda del Tercer Mundo, que exige una estrategia global y una solución duradera basada en el realismo y la equidad.

73. En el exterior los países en desarrollo sufren un grave deterioro de sus relaciones de intercambio, el aumento del proteccionismo en los países del Norte y un incremento de la carga de su deuda y en el interior no han sido capaces de aplicar políticas para ampliar su capacidad productiva y satisfacer las necesidades básicas de sus poblaciones.

74. Como afirmó la Asamblea General en 1969, el desarrollo es la condición previa para la paz y la seguridad internacionales. Lo importante es saber en qué esferas puede ser más eficaz la cooperación internacional para el desarrollo.

75. La acción de las Naciones Unidas en favor del desarrollo sólo podrá producir una mayor igualdad si la democracia y las instituciones democráticas están firmemente establecidas como parte del proceso político del mundo.

Aunque la introducción de la democracia no elimine completamente la desigualdad, por lo menos corregirá las diferencias cada vez mayores que existen entre los países desarrollados y en desarrollo, fomentará la paz y el desarrollo, elevará los niveles de vida y promoverá el pleno empleo. La idea de que existen desigualdades en el desarrollo debe incorporarse a un programa amplio dentro de la perspectiva de un crecimiento sostenible, y que debe convertirse en el objetivo primordial tanto de los países en desarrollo como de los países industrializados.

76. En años anteriores, la existencia de un gran número de conflictos en todo el mundo retrasó el desarrollo y la promoción de los derechos humanos fundamentales en ciertas regiones. Si bien la paz no puede ser un fin en sí misma, es un punto de partida y un medio para llegar a mejorar las condiciones económicas de los pueblos y de los individuos. Por ello acoge con satisfacción la distensión Este-Oeste como condición previa para la prosperidad y el progreso materiales y para la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

77. Existe una correlación entre la prosperidad en los países desarrollados y el crecimiento en los países en desarrollo. Por ello, si algunos países consideran el desarrollo como un privilegio exclusivo de ellos, no deben olvidar que el individuo es el objeto de todas las formas de desarrollo.

78. La Sra. RAS-WORK (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) hace uso de la palabra en nombre de 12 organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y dice que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo representa un hito en el sentido de que vincula los problemas de la Comisión a los de todo el sistema de las Naciones Unidas. Con todo, la aplicación de la Declaración ha resultado muy difícil. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo, que redactó la Declaración, no presentó propuestas concretas para ponerla en práctica.

79. Los recientes acontecimientos internacionales han puesto de relieve la importancia de la aplicación de los principios contenidos en la Declaración. La brecha cada vez mayor que separa a los países ricos de los pobres y las disparidades sociales y económicas cada vez mayores que existen dentro de muchos de los países industrializados imponen la necesidad de un nuevo planteamiento fundamental de los esfuerzos realizados en el pasado para lograr un crecimiento global y un mayor disfrute de los derechos fundamentales.

80. Cuando las Naciones Unidas empezaron sus trabajos de preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las organizaciones en nombre de las cuales habla la oradora creyeron que existía un nuevo consenso sobre un aspecto, a saber, que todos los Estados debían compartir la preocupación y la responsabilidad de garantizar el respeto de la dignidad humana y los derechos humanos, con inclusión de la integración y participación de la mujer.

81. Esas organizaciones acogen con satisfacción el informe del Secretario General sobre la Consulta Global (E/CN.4/1990/9(Part III)) e instan a la Comisión a que aplique sus recomendaciones relativas al funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas. Las recomendaciones son prácticas y

económicas y es probable que constituyan una aportación importante para la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la realización de todos los derechos humanos.

82. Señalan a la atención de la Comisión, en particular, la recomendación de que se establezca un Comité de Expertos de alto nivel encargado de vigilar la aplicación de la Declaración en todo el sistema de las Naciones Unidas. Actualmente no existe ningún órgano con conocimientos técnicos o competencia en ambas esferas, económica y humanitaria. Será imposible vincular los derechos humanos con el proceso de desarrollo o reforzar la dimensión humana del desarrollo si no existe ni un solo órgano de investigación y planificación que sirva de enlace entre las diferentes partes del sistema de las Naciones Unidas. El Comité propuesto representa una solución económica que otorgaría a los derechos humanos una influencia práctica mucho mayor sobre otras actividades y organismos de las Naciones Unidas.

83. El Sr. CAICEDO FERNANDEZ (Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos y Desaparecidos) dice que existen alrededor de 90.000 personas detenidas y desaparecidas como resultado de las actividades de agentes de los organismos de seguridad en América Latina, lo cual es una prueba de que media mucha distancia entre la actitud formal de los Gobiernos de esta parte del mundo al suscribir los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y su comportamiento real de no darles cumplimiento y violar sistemáticamente esos instrumentos.

84. Existen tres situaciones en lo tocante al respeto de los Pactos Internacionales. En el primer grupo de países figuran la Argentina, Colombia, Chile, El Salvador, el Perú y el Uruguay, que hace muchos años que firmaron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los cuales son violados, sin embargo, en diversas formas los derechos humanos, y en buena parte dicho Pacto sigue siendo letra muerta. Hay otro grupo de países, a saber, Guatemala, Bolivia y Honduras, que han ratificado los Pactos Internacionales en el decenio de 1980 y donde se violan también gravemente los derechos humanos. El tercer grupo de países está constituido por los que ni han suscrito ni se han adherido a los Pactos Internacionales y donde también son atrozmente atropellados los derechos humanos. En algunos de ellos, como Haití y el Paraguay, parece que se están produciendo cambios políticos. El Brasil y México tampoco han firmado los Pactos Internacionales y, aun cuando ambos países tienen gobiernos democráticos, se producen en ellos frecuentes casos de violaciones de los derechos humanos.

85. Chile es uno de los países que ha ratificado los Pactos Internacionales, pero no los ponen en ejecución y donde durante la dictadura se han violado los derechos humanos de forma abierta y feroz. En la Argentina, que suscribió y ratificó los Pactos, los derechos humanos fueron pisoteados de la peor manera, y aún hoy, bajo un Gobierno de elección democrática, se ha concedido una amnistía para los violadores de los derechos humanos y se ha dictado una ley que dispone que los hijos que les habían sido arrebatados a las personas desaparecidas sean devueltos a la tutela de los victimarios de sus padres, después de haber sido recuperados por los abuelos.

86. La democracia oficial de Colombia encubre una política de represión cruenta y un militarismo que en muchos aspectos controla la vida pública. Colombia fue uno de los primeros países que firmaron y ratificaron los Pactos, pero al mismo tiempo es un país donde éstos se han violado de manera flagrante en el marco de una guerra de exterminio físico de los opositores políticos, personalidades democráticas y dirigentes populares. Grupos paramilitares organizados y entrenados por el ejército y financiados por latifundistas, ganaderos y caciques políticos de los partidos tradicionales, particularmente del Partido Liberal, que gobierna, junto con los narcotraficantes, forman una alianza táctica para perpetrar asesinatos, desapariciones forzadas y torturas.

87. El Gobierno del Presidente Virgilio Barco Vargas, con su alardeada guerra contra el narcotráfico, oculta el hecho de que mientras adopta algunas medidas para contener la acción criminal y terrorista de la mafia de la droga deja sin desmontar la estructura de los grupos paramilitares que son responsables de más de un millar de asesinatos de dirigentes y activistas de izquierda y que continúan cometiendo matanzas sin que intervengan las fuerzas armadas.

88. Se mantiene también la represión abierta del ejército en las regiones campesinas consideradas zonas de guerra debido a la presencia de guerrillas. Las tropas contrainsurgentes asesinan a los campesinos, destruyen viviendas y crean un ambiente de intimidación. Los bombardeos aéreos causan también un número elevado de víctimas entre la población civil y provocan el éxodo de miles de campesinos hacia las ciudades, donde viven en condiciones de extrema pobreza y desamparo. Las regiones más afectadas por este tipo de violencia son las del Magdalena Medio, Córdova y Meta. La comunidad internacional debe exigir al Gobierno de Colombia que dé una protección efectiva a la población civil de conformidad con el IV Convenio de Ginebra de 1949, que Colombia ha firmado.

89. El Sr. SALAZAR (Comisión Andina de Juristas) dice que el narcotráfico, consecuencia del injusto orden económico internacional, afecta a tres países de la región andina. Las desiguales relaciones de intercambio han acrecentado la disparidad entre el Norte y el Sur. Algunos productos, como el estaño de Bolivia, han ido perdiendo no sólo en precio sino en importancia estratégica. Otros, como el cobre, podrían seguir una dirección semejante en un futuro no muy lejano. Esas relaciones de intercambio desiguales perjudican al productor rural y particularmente al campesinado andino. El resultado ha sido una lenta pero inexorable pauperización que ha fomentado un cambio hacia los productos más rentables y seguros en términos de canales de comercialización y de seguridad en la cancelación del precio.

90. El hecho de que exista demanda, precio y circuitos de comercialización seguros ha hecho de la coca un productor atractivo para el productor rural. La reconversión hacia la coca de quienes producían anteriormente otros productos y la migración a zonas donde puede plantarse la coca es hoy un hecho cotidiano en Bolivia y el Perú. Lo es también el de los trabajadores migrantes que recolectan y "pisan" coca y que encuentran allí una forma de ingreso monetario para sobrevivir. Esas actividades son consecuencia de las políticas de ajuste que afectan particularmente a ciertos sectores, como la minería, donde más de 20.000 mineros bolivianos perdieron sus empleos. En una palabra, los desequilibrios internacionales, que tienen un efecto directo en

las oportunidades de desarrollo y en el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, han sido en gran medida la causa de este cambio cada vez mayor de los productores rurales a los cultivos de coca.

91. Hasta hace muy poco tiempo, quienes en el hemisferio norte concebían las políticas de lucha contra el narcotráfico atribuían la responsabilidad a quienes producían la droga, pero gradualmente se ha ido aceptando el hecho obvio de que el consumo genera la producción y que juegan un papel fundamental en este negocio ilícito el abastecimiento de insumos químicos indispensables para transformar las hojas de coca, y los sistemas financieros de los países consumidores que permiten el lavado de dólares provenientes del narcotráfico. No se puede soslayar la responsabilidad fundamental de los países consumidores. Además, no se puede comparar el grado de responsabilidad de quienes están atrapados en el subdesarrollo y captan sólo una porción marginal de la masa monetaria que moviliza el narcotráfico con la de quienes son el centro de un negocio que es a la vez uno de los mecanismos de acumulación financiera más importantes del mundo. Si se aceptara seriamente la tesis de la corresponsabilidad ello significaría que los países desarrollados tendrían que aportar contribuciones importantes al desarrollo económico y social de los pueblos de la región andina, que guarden proporción con el problema que se pretende resolver.

92. La Sra. POC (Observadora de Camboya), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de réplica, se pregunta cómo el Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos puede verdaderamente afirmar que está preocupado por el destino del pueblo camboyano y no decir ni una palabra sobre la vietnamización social, cultural, administrativa, lingüística, e incluso física de Camboya, que está destinada a aplastar la identidad nacional del país y a esclavizar a toda la población. En el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, 124 Estados votaron contra la agresión vietnamita, perpetrada en violación del derecho inalienable de Camboya a la libre determinación. La vietnamización es una amenaza mortal para la supervivencia del pueblo camboyano.

93. El Sr. VILLAGRAN de LEON (Observador de Guatemala), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de réplica, dice que el representante de Servicio, Paz y Justicia en América Latina ha hecho referencia a ciertas situaciones injustas que se dan en Guatemala. Es cierto que existen esas situaciones, pero su Gobierno está tratando por medios graduales y pacíficos, de ponerles solución a través de un proceso de democratización y mejoramiento de las condiciones de vida. Actualmente la población indígena puede adquirir tierra comunal y los que no poseen título de propiedad sobre la tierra pueden legalizar su propiedad. También se ha hecho referencia a ciertos experimentos en aldeas modelo, pero éstos ya no existen bajo el Gobierno actual.

94. El Sr. Le LUONG MINH (Observador de Viet Nam), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de réplica, dice que acoge con satisfacción la decisión de la Conferencia sobre Educación para Todos relativa a la participación de Camboya. Los Jmeres Rojos, que convirtieron las escuelas en prisiones y cámaras de tortura, asesinando con particular deleite a los estudiantes y profesores, y que actualmente obligan a los muchachos de 14 años de los campos de refugiados de Tailandia a incorporarse a su ejército genocida,

no tienen derecho a participar en esa Conferencia. El actual Gobierno legítimo de Camboya, que durante los últimos 11 años ha venido reorganizando el sistema docente, es el que tiene derecho a participar.

95. La Sra. POC (Observadora de Camboya), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de réplica, dice que Camboya no necesita tomar lecciones del agresor, que durante 11 años ha recurrido incluso a la guerra química, al envenenamiento de los pozos y a la tortura, como ha informado recientemente Amnistía Internacional.

96. El Sr. LE LUONG MINH (Observador de Viet Nam), haciendo uso de la palabra en ejercicio de su derecho de réplica, dice que las observaciones que ha formulado anteriormente no iban dirigidas al representante de los criminales Jmeres Rojos.

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES (tema 23 del programa) (E/CN.4/1990/46; E/CN.4/1990/NGO/5 y E/CN.4/Sub.2/1989/32)

97. El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) dice que la cuestión que se examina al tratar el tema 23 del programa, el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencia, ha constituido una preocupación primordial de muchos órganos de las Naciones Unidas desde su creación y se refleja en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

98. El artículo 18 de la Declaración Universal declara que todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y que ese derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. La Asamblea General ha reafirmado también que la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencia es un derecho garantizado a todos sin discriminación.

99. Desde la proclamación por la Asamblea General de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, la Comisión de Derechos Humanos ha estudiado las medidas destinadas a aplicarla. La lista de iniciativas y actividades realizadas por la Comisión es impresionante.

100. En su resolución 44/131 la Asamblea General, alentada por los esfuerzos realizados por la Comisión y la Subcomisión para estudiar los acontecimientos y circunstancias que afectan a la aplicación de la Declaración, recordó con satisfacción la decisión del Consejo Económico y Social, basada en la recomendación formulada por la Comisión, de renovar por dos años el mandato del Relator Especial, Sr. Ribeiro, encargado de examinar en todas las partes del mundo los incidentes y las actividades de los Gobiernos que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar, según proceda, las medidas apropiadas. En esa misma resolución de la Asamblea General se pide a la Comisión que prosiga su examen de las medidas encaminadas

a aplicar la Declaración y que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre este tema por conducto del Consejo Económico y Social.

101. En su resolución 1989/44, la Comisión expresó la esperanza de que la Subcomisión, le informe, en su 46° período de sesiones, previa detenida consideración de las cuestiones y los factores que deben examinarse antes de redactar cualquier otro instrumento internacional de carácter obligatorio sobre la libertad de religión y las convicciones. En consecuencia, la Subcomisión prestará asistencia a la Comisión cuando considere nuevos medios de intensificar los esfuerzos internacionales por promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones, incluida la cuestión de la conveniencia de elaborar nuevas normas en esta esfera teniendo en cuenta la resolución 41/120 de la Asamblea General.

102. En su 41° período de sesiones la Subcomisión tuvo ante sí un documento de trabajo sobre este tema (E/CN.4/Sub.2/1989/32) preparado por el Sr. van Boven de conformidad con la resolución 1988/55 de la Comisión y la decisión 1988/112 de la Subcomisión. La Subcomisión aprobó la resolución 1989/23, en cuyo párrafo 3 figuran cuatro cuestiones y consideraciones sobre este tema que la Subcomisión ha señalado a la atención de la Comisión en el actual período de sesiones. Ha reafirmado además su disposición e interés en hacer una nueva contribución a las actividades que la Comisión considere un nuevo medio de fortalecer los esfuerzos internacionales por promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones (párr. 4).

103. En el contexto del tema 23 del programa, la Asamblea General, en su resolución 43/108 y la Comisión en su resolución 1989/44 piden al Secretario General que invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué otras funciones podría desempeñar en relación con la aplicación de la Declaración y en su difusión en los idiomas nacionales y vernáculos. En una carta fechada el 10 de abril de 1989, el Secretario General invitó a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que tuvieran en cuenta esta petición.

104. El orador está firmemente convencido de que el tema 23 del programa tiene una importancia trascendental para la causa de los derechos humanos. La libertad de pensamiento y religión es una cuestión de la mayor importancia para los individuos y para las comunidades de todo el mundo. De hecho, los redactores de la Declaración Universal afirmaron este derecho fundamental entre los preceptos generales consagrados en ese documento histórico.

105. Además, la denegación de la libertad de convicciones y religión ha sido la causa de algunos de los conflictos más crueles y persistentes a lo largo de la civilización humana. La persecución, la violencia y las violaciones de los derechos humanos se alimentan recíprocamente en una espiral que ha engendrado odios, amarguras e incluso matanzas a lo largo de generaciones. Las Naciones Unidas han realizado considerables esfuerzos por promover la causa de la tolerancia y la libertad en esta esfera esencial, y es de esperar que la Comisión dé un nuevo impulso a esta causa.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.